



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: TIRA DE ESPUMA CELULAR DE POLIURETANO	
El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:	
Muestra enviada: LAMINA O CINTA DE ESPUMA	
Descripción de la muestra: Lamina de espuma de color gris rectangular, colocada en una base de papel blanco sin número de lote.	
Composición merceológica: Tira de espuma celular de poliuretano, adherida con Polietilen acrilato al papel siliconado como soporte.	
	
ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:	
En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección VII, comprende: "Plástico y sus manufacturas; Caucho y sus manufacturas", encontrando el Capítulo 39 que considera "plástico y sus manufacturas", y en su interior la partida 39.21 contiene a la subpartida 3921.1 que clasifica "Productos celulares (alveolares)".	
Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas al capítulo 39, en sus consideraciones generales establecen Plástico celular: <i>"El plástico celular es un plástico que presenta numerosas células (abiertas, cerradas o ambas) repartidas en toda su masa. Comprende el plástico esponjoso, el plástico expandido y el plástico microporoso o microcelular. Puede ser flexible o rígido."</i>	
Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 39.21, establecen que:	
<i>"Esta partida comprende las placas, láminas, hojas y tiras de plástico, excepto las de las partidas 39.18, 39.19 ó 39.20 o del Capítulo 54. Sólo comprende pues los productos celulares o los que están reforzados, estratificados, con soporte o combinados de un modo parecido con otras materias. (...)."</i>	
Con base en lo anterior, la muestra consultada, de acuerdo a lo reportado por el Departamento de Laboratorio, corresponde a una tira de espuma celular de poliuretano, por lo que su clasificación arancelaria corresponde en el Capítulo 39, Partida 39.21, y al interior de esta, en el inciso arancelario específico posteriormente detallado:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3921.13.00.00	- - De poliuretanos. - Productos celulares (alveolares). LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO.
BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).	
Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.	



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: El producto consultado, al consistir en una tira de espuma celular de poliuretano, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso antes detallado. En consecuencia, el código 3920.10.19.00 sugerido por el peticionario, para el presente caso se considera improcedente, debido a que la partida 39.20 comprenden las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.